

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE TRANSPORTE

## SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 25778 DE 07 JUN 2018

( )

*"Por medio de la cual autoriza al CONSORCIO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y SEGURIDAD CEAS-CIAS, conformado por las empresas COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE INTEGRACION S.A. -CI2-, con Nit No. 830.056.149-0 y GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A. -GSE S.A., con Nit No. 900.204.272-8, como proveedor de los Sistemas de Control y Vigilancia de los Centros Integrales de Atención (CIA's)".*

**LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial los numerales 4, 5 y 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, el numeral 2.1 del anexo adoptado mediante la Resolución 60832 del 2016, y

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 4º del Decreto 1016 de 2000, modificado por el Artículo 6º del Decreto 2741 de 2001 le asigna como funciones a la Superintendencia de Puertos y Transporte, entre otras, las siguientes: "4. Inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento de las normas nacionales de tránsito, y sancionar y aplicar las sanciones correspondientes salvo en materia de tránsito terrestre automotor, aéreo y marítimo"; "14. Solicitar a las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Transporte la información que estime conveniente para evaluar periódicamente el cumplimiento de las normas de tránsito, transporte e infraestructura"; "15. Solicitar documentos e información general, inclusive los libros de comercio, así como practicar las visitas, inspecciones y pruebas que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de su delegación y funciones"; "19. Establecer mediante actos de carácter general las metodologías, criterios y demás elementos o instrumentos técnicos específicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones dentro del marco que éstas establecen".

Que el Código Nacional de Tránsito en el Parágrafo 3 del Artículo 3, modificado por el Artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece que "Las autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo, serán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte"; estableciendo también el Parágrafo 1 de la misma disposición que "Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito."

Que el Parágrafo 1 del Artículo 44 del Decreto 101 de 2000, establece que "Sin perjuicio de la conformación de sus propios sistemas de información, la Supertransporte utilizará los registros y demás bases de datos que estén a cargo del Ministerio del Transporte y las demás entidades del sector."

Que la función de vigilancia, inspección y control tiene por objeto establecer orden en las actividades que se desarrollan en el sector del transporte, incluidas las actividades de apoyo al

*"Por medio de la cual autoriza al CONSORCIO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y SEGURIDAD CEAS-CIAS, conformado por las empresas COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE INTEGRACION S.A. -CI2-, con Nit No. 830.056.149-0 y GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A. -GSE S.A., con Nit No. 900.204.272-8, como proveedor de los Sistemas de Control y Vigilancia de los Centros Integrales de Atención (CIA's)".*

tránsito y el mejoramiento de la vigilancia y el control, a través de mecanismos sistematizados de autorizados para el desarrollo de tales actividades.

Que el Superintendente de Puertos y Transporte, expidió las Resoluciones 5790 del 12 de Febrero de 2016, *"Por la cual se reglamentan las características técnicas del Sistema de Control y Vigilancia de los Centros de Enseñanza Automovilística - CEA y de los Centros Integrales de Atención - CIA"* y 60832 de 2016, *"Por la cual se expide el anexo técnico para la implementación de los Sistemas de Control y Vigilancia de que trata la Resolución 5790 del 2016"*.

Que el representante legal del CONSORCIO SEGURIDAD CEAS-CIAS, conformado por las empresas COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE INTEGRACION S.A. -CI2-, con Nit No. 830.056.149-0 y GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A. -GSE S.A., con Nit No. 900.204.272-8, presentó propuesta para proveer el Sistema de Control y Vigilancia de los Centros de Enseñanza Automovilística y Centros Integrales de Atención, oferta radicada con número de radicado 20175600302392 de 11 de abril de 2017.

Que mediante la Resolución No. 17538 de 11 de mayo de 2017, se evaluó parcialmente la propuesta presentada por el CONSORCIO SEGURIDAD CEAS-CIAS, en la que se resolvió aprobar la propuesta para la homologación para proveer el sistema de control y vigilancia, y se ordenó la visita técnica *in situ* al CDP, SOC.

Que mediante Resolución No. 45776 de 19 de septiembre de 2017, se autorizó al CONSORCIO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y SEGURIDAD CEAS-CIAS, conformado por las empresas COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE INTEGRACION S.A. -CI2-, con Nit No. 830.056.149-0 y GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A. -GSE S.A., con Nit No. 900.204.272-8.

Que a través de oficio 20188200302631 de fecha 21 de marzo de 2018, se requirió al CONSORCIO SEGURIDAD CEAS Y CIAS, para que diera cumplimiento al parágrafo del artículo 45776 de 2017.

Que en radicado 20185603363552 de 17 de abril de 2018, el representante legal del CONSORCIO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y SEGURIDAD CEAS-CIAS, aportó la ubicación para la visita de verificación de la solución tecnológica del CIA, y las personas a cargo, para llevar a cabo las pruebas respectivas. Igualmente, manifestó que el CPD y el SOC, son los mismos que se utilizan para los Centros de Enseñanza Automovilística.

Que el día 29 de mayo de 2018, la Superintendencia de Puertos y Transporte realizó las visitas de verificación y evaluación técnica de la solución tecnológica del CIA; y según informe presentado por el servidor público de la Superintendencia de Puertos y Transporte, se concluye que revisados todos los aspectos técnicos presentados por el aspirante, cumplen en su totalidad, conforme al anexo técnico 62832 de 2016.

Que de acuerdo a lo señalado anteriormente, se determinó que el CONSORCIO SEGURIDAD CEAS-CIAS, conformado por las empresas: COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE INTEGRACION S.A. -CI2- y GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A. -GSE S.A., cumple con los requerimientos exigidos por la Resolución 60832 de 2016. Por lo que, es procedente autorizar a la empresa para que preste el servicio de los sistemas de control y vigilancia para los Centros Integrales de Atención -CIA-.

Que los actos administrativos, de carácter particular y concreto, están sujetos a lo estipulado en el numeral 4 del artículo 91 de Ley 1437 de 2011, que establece: que los actos administrativos pierden su obligatoriedad *"Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto"*. Por lo que, la presente Resolución está condicionada a que el autorizado mantenga los requerimientos técnicos de la Resolución 60832 de 2016 y demás normas complementarias o que las modifique. De lo contrario, será revocado.

"Por medio de la cual autoriza al CONSORCIO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y SEGURIDAD CEAS-CIAS, conformado por las empresas COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE INTEGRACION S.A. -CI2-, con Nit No. 830.056.149-0 y GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A. -GSE S.A., con Nit No. 900.204.272-8, como proveedor de los Sistemas de Control y Vigilancia de los Centros Integrales de Atención (CIA's)".

Que el acto que autoriza a la empresa para prestar el servicio del sistema de control y vigilancia, es *intuitio personae* y por tal motivo, no se podrá ceder la autorización a otra empresa, unión temporal o consorcio.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Autorizar al CONSORCIO SEGURIDAD CEAS-CIAS, conformado por las empresas COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE INTEGRACION S.A. -CI2-, con Nit No. 830.056.149-0 y GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A. -GSE S.A., con Nit No. 900.204.272-8; para prestar el servicio como proveedor del Sistemas de Control y Vigilancia a los Centros Integrales de Atención -CIA-, conforme a las consideraciones expresadas en la parte considerativa del presente acto administrativo, el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 y las Resoluciones 5790 de 2016, 60832 de 2016.

**Artículo 2.** Notifíquese el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transportes a los representantes legales del CONSORCIO SEGURIDAD CEAS-CIAS, en las siguientes direcciones: Calle 26 No.96J-66, Oficina 404 de la ciudad de Bogotá y Carrera 82 No. 46 A-93, Local 1 de la ciudad de Bogotá, o en su defecto por aviso, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 3.** Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

**Artículo 4.** Contra el presente Resolución proceden los recursos de reposición ante la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor y de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte del cual podrá hacer uso por escrito dentro, o dentro de los diez (10) días siguientes de la notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a las

25778

07 JUN 2018

  
**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte

Proyectó: Angela Galindo, Abogada- Delegada de Tránsito 